



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS**

En Olivares, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión ,Don Isidoro Ramos García , asisten los siguientes concejales:, Doña Maria Carmen Mateos Pérez, Doña Inés Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Don Francisco J. López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (9 DE ENERO 2026)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° EXPEDIENTE N.º: 2025/CTT\_01/000023 ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PUBLICITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2025/CTT-01/000006. APORBACION FACTURA SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES PERIODO: DICIEMBRE DE 2025.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE MOAD : 2024/CTT-01/000020. APROBACION FACTURAS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. IMPORTES: 30.026,31€ Y 7.189,94€.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/PES\_02/000573. MODIFICACIÓN REGULACIÓN ESTACIONAMIENTOS EN TRAMO DE CALLE MADRID.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2026/PES\_02/000002. AUTORIZACIÓN DE PASO DE LA CARRERA “XIV GRAN FONDO DEL GUADAMAR” POR PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPEDIENTE N°: 2025/PES\_02/000425. PLAZA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CALLE ENRIQUE GRANADOS.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N°: 2025/SHV\_02/000019. PLAZA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.CALLE AGUSTIN LARA

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2025/DUR\_01/000013. REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN FINCA AZAHAR (POLG.10, PARC.47 C/ LOS RUBIALES)

**PUNTO DECIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DÍA**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (9 DE ENERO 2026)

La Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a 9 de enero de 2026.

**PUNTO SEGUNDO** – EXPEDIENTE N.º. 2025/CTT\_01/000023. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PUBLICITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	21/10/2025	
Memoria Justificativa de la necesidad	22/10/2025	
Providencia de Alcaldía	22/10/2025	
Informe de intervención fase RC	27/10/2025	
Informe jurídico	27/10/2025	
Pliego de prescripciones técnicas	28/10/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	28/10/2025	
Providencia solicitud informes	28/10/2025	
Informe propuesta de secretaría	29/10/2025	
Informe de fiscalización fase A	29/10/2025	
Aprobación del expediente de contratación	29/10/2025	
Acta de la mesa de contratación	18/11/2025	
Informe de valoración criterios juicio de valor	11/12/2025	
Acta de la mesa de contratación	12/12/2025	
Requerimiento previo a la adjudicación	18/12/2025	
Documentación previa a la adjudicación	26/12/2025	
Propuesta de acuerdo de la concejalía	07/01/2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria	SARA: NO
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PUBLICITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Plazo de duración: 4 años (fecha de inicio prevista diciembre 2025)	Duración inicial: 2 años	Prórroga: SÍ (2 años: 1 + 1)
<p>Código CPV:</p> <p>92400000-5 servicios de agencias de noticias</p> <p>72413000-8 servicios de diseño de sitios web</p> <p>79823000-9 servicios de impresión y entrega</p>		
Valor estimado del contrato: 136.000 €		
Presupuesto base (IVA excl.): 136.000 €	IVA%: 28.560 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (duración total): 164.560 €		
Gasto Plurianual: Sí		
Distribución por anualidades:		
2025: 3.428,33 €	2026: 41.140 €	2027: 41.140 €
	2028:41.140 €	2029:37.711,67 €
<p><u>Justificación</u></p> <p>La obligación legal de la Administración local de satisfacer las necesidades y servicios públicos ante una nueva estructura de comunicación social que requiere de medios nuevos y por ende de conocimientos, actualización y experiencia en los nuevos canales de comunicación.</p> <p>La administración local debe informar a la ciudadanía de las políticas e información relevante para el día a día de la ciudadanía y ello requiere la adaptación de los medios de comunicación hasta ahora existentes, una actualización de estos y un reciclaje constante e inmediato.</p> <p>La planificación de este equipo de gobierno es realizar campañas trimestrales en materias de interés, por dicho motivo en este primer trimestre de ejecución del contrato se pretende que se dé prioridad a noticias y políticas afectas al medio ambiente, la situación climatológica y los nuevos retos climáticos. Asimismo, se dará prioridad a la concienciación ciudadana en favor de un futuro más próspero.</p> <p>Es por este motivo que su imputación en este ejercicio quede afecta a dicha área, sin perjuicio de ir estableciendo en un futuro otras materias que se adecuarán a las necesidades del momento, persiguiendo su establecimiento un área más genérica que cubra cualquier interés social.</p> <p>El criterio de seguimiento del contrato y directriz siempre se realizará desde el órgano gestor con ayuda y apoyo de los técnicos municipales en cuanto a dirección de la maquetación de la información y el contenido de la misma según el área.</p> <p>Se propone acudir a la tramitación del correspondiente expediente de contratación para la prestación de un servicio con el fin de realizar las acciones de comunicación institucional y corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, ante la necesidad general de una estrategia global y sostenible de comunicación del Ayuntamiento de Olivares, que garantice la difusión de los contenidos que se desarrollen y las acciones que se realicen desde cada área del Ayuntamiento, la difusión a través de las diversas plataformas, bajo un mismo criterio profesional y de relación con el/los responsables del contrato.</p> <p>La prestación consistirá en un servicio integral que incluirá las actuaciones estratégicas en materia de comunicación, asuntos públicos, campañas de concienciación, generación de contenidos gráficos y audiovisuales, gestión de redes sociales corporativas, elaboración, edición, impresión y distribución de revista municipal bimestral en soporte físico y digital, desarrollo de identidades gráficas y publicaciones institucionales del Ilmo. Ayuntamiento de Olivares.</p>		



En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con el objetivo de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente servicio se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

Todo ello, unido al próximo vencimiento del contrato actual, configuran el marco actual para la contratación de los citados servicios.

Se deja constancia de la insuficiencia de medios materiales y personales para cumplir con las prestaciones objeto de este contrato ya que no se disponen de los recursos precisos para desarrollar el mismo.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

2025: 17000.22699

2026 y ss: 92000.22799

Examinada la documentación que la acompaña, visto el expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato de servicios de comunicación y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Olivares en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF	PRECIO ANUAL (IVA incl.)
SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA S.L.	B73945503	37.679,40 €

**SEGUNDO.** –El plazo de duración del contrato será de dos años a contar desde su formalización, contemplándose la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

**TERCERO.** – El precio del contrato por la duración inicial (2 años), será de 62.280 €, más 13.078,80 € de IVA, total de 75.358,80 €.

**CUARTO.** – Son características y ventajas determinantes que hayan sido seleccionadas, y que han sido ofertadas por la empresa adjudicataria, las siguientes:

- El personal que compone el equipo de trabajo posee 9 años de experiencia.
- La empresa se compromete a implantar dos nuevos formatos de comunicación.

**QUINTO.** –Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

**SEXTO.** – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** –Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

**OCTAVO.** – Designar como responsable del contrato a D. Fernando García García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.



**NOVENO.** - Notificar a SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato a través de firma digital.

**DÉCIMO.** - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente con la salvedad que establece el artículo 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 26 de noviembre), y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a fecha de firma electrónica.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE Nº 2025/CTT-01/000006. APOBACION FACTURA SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES PERIODO: DICIEMBRE DE 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento las facturas correspondientes a los servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que han sido conformadas por el personal técnico y político municipal. El desglose de las facturas presentadas son las siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B73727349 ACTUÁ SER- VICIOS Y ME- DIO AM- BIENTE	FRA BJP-25-1714	67	08/01/2026	13.781,23€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
226100022	B73727349 ACTUÁ SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	13.781,23€	SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES PERIODO: DICIEMBRE DE 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar las facturas cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B73727349 ACTUÁ SER- VICIOS Y ME- DIO AM- BIENTE	FRA BJP-25-1714	67	08/01/2026	13.781,23€

**Segundo.**- Ordenar el pago de las facturas conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE MOAD : 2024/CTT-01/000020. APROBACION FACTURAS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. IMPORTES: 30.026,31€ Y 7.189,94€.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento las facturas correspondientes a los servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que han sido conformadas por el personal técnico y político municipal. El desglose de las facturas presentadas son las siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0- 22542	48	08/01/2026	30.026,31€
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0- 22543	49	08/01/2026	7.189,94€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
-----------	-------------------------	---------	----------

226100018	A28002335 SICE	30.026,31€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. DICIEMBRE 2025.
226100018	A28002335 SICE	7.189,94€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P4 Y P5 DICIEMBRE 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar las facturas cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0- 22542	48	08/01/2026	30.026,31€
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0- 22543	49	08/01/2026	7.189,94€

**Segundo.**- Ordenar el pago de las facturas conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE Nº 2025/PES\_02/000573. MODIFICACIÓN REGULACIÓN ESTACIONAMIENTOS EN TRAMO DE CALLE MADRID.

Por parte de D<sup>a</sup> Rocío Domínguez Sánchez, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, junto con varias personas más, vecinas del tramo de la calle Madrid que va desde la calle Juan Ramón Jiménez hasta la calle San Blas, han presentado escrito de fecha 8 de enero de 2026 (R.E. nº 54) en el que solicitan que los vehículos que estacionen en dicho tramo lo hagan de forma permanente en el acerado de los números impares, motivado por las dificultades que tienen algunas personas con movilidad reducida a la hora de bajarse de los vehículos cuando estos estacionan en la parte del acerado de números pares.

Dicho escrito ha sido suscrito por las personas vecinas de dicho tramo de calle, dando cumplimiento a lo expresado por la Policía Local en su informe de fecha 15-12-2025. Posteriormente, el Oficial de la Policía Local ha emitido nuevo informe, de fecha 9 de enero de 2026, en el que considera viable la petición formulada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local, que establece que “*corresponde a los municipios la competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en las vías urbanas*”.

Considerando lo dispuesto en artículo 7 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye a los Ayuntamientos “*la regulación, ordenación, gestión y control del tráfico y del estacionamiento en las vías urbanas, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial*”.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Estimar la petición formulada por D<sup>a</sup> Rocío Domínguez Sánchez y otras personas, y en consecuencia, establecer la obligatoriedad del estacionamiento de vehículos en el acerado de los números impares de la calle Madrid, en el tramo comprendido entre las calles Juan Ramón Jiménez y San Blas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a las personas afectadas, así como a la Policía Local y a la Delegación Municipal de Servicios General, al objeto de proceder a retirar la actual señalización y colocar la señalización nueva.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE Nº 2026/PES\_02/000002. AUTORIZACIÓN DE PASO DE LA CARRERA “XIV GRAN FONDO DEL GUADAMAR” POR PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES.

Por parte de D. Javier Ruiz González, en representación de la entidad Touring & Sports, SL, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se ha presentado escrito de fecha 5-1-2026 (R.E. n.º 21), por el que solicita la autorización municipal para el paso de la carrera organizada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Top Runner, denominada “XIV Gran Fondo del Guadiamar”, ya que un tramo del recorrido de dicha carrera transcurre por el término municipal de Olivares.

Se ha emitido informe de seguridad vial por parte del Oficial Jefe de la Policía Local con fecha 8-1-2026 en sentido favorable, en el que se especifica que dicha prueba no presenta ningún impedimento o anomalía en materia de seguridad vial, no existiendo inconveniente alguno en su celebración.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Autorizar el paso de la carrera denominada “XIV Gran Fondo del Guadiamar”, por parte del término municipal de Olivares, que se celebrará el próximo día 1 de febrero de 2026, conforme al recorrido especificado en la Memoria descriptiva de la actividad.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Top Runner deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la limpieza del recorrido.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Sr. Ruiz González, Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPEDIENTE Nº: 2025/PES\_02/000425. PLAZA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CALLE ENRIQUE GRANADOS.

Visto el registro de entrada n.º 5403 de 29/08/2025 por el que D. JESÚS QUERO BERNAL con DNI. 52228700R, con domicilio en C/ Joaquín Turina, n.º 22, por el que solicita la instalación de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR) en calle Enrique Granados s/n de esta localidad. Aporta junto con la solicitud tarjeta de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



aparcamiento para personas con movilidad reducida otorgada por la Junta de Andalucía a nombre de la persona solicitante.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 29/09/2025 en el que se hace constar que revisada la documentación aportada al expediente y comprobada que la persona solicitante se encuentra empadronada en la mencionada vivienda, que no dispone de plaza de garaje, se comprueba que reúne los requisitos exigidos para la reserva de estacionamiento de destino y SE CONSIDERA VIABLE su concesión e instalación de señales de tráfico, tanto horizontales como verticales para PMR, en la calle Enrique Granados frente al terreno del solar identificado en el informe de la Policía Local que consta en el expediente de referencia.

Visto el artículo 55 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, se reservará un porcentaje de plazas, que será determinado reglamentariamente y conforme con la normativa estatal aplicable, para las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento que se expida oficialmente a tales efectos. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

Visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en BOP nº 201 de 30 de agosto de 2018 y con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar la reserva de estacionamiento de destino para personas con movilidad reducida en Calle Enrique Granados frente al terreno del solar identificado en el informe de la Policía Local que consta en el expediente de referencia.

**SEGUNDO:** La plaza de de estacionamiento reservada a vehículos de personas con movilidad reducida deberá ser señalizada de la forma reglamentariamente establecida.

**TERCERO:** Para el uso de la plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida será necesario estar en posesión de la correspondiente tarjeta de aparcamiento, en vigor, para personas con movilidad reducida.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, junto con los recursos pertinentes.

**QUINTO:** Dar traslado al Departamento de Obras y a la Polcía Local a los efectos oportunos.



**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE Nº: 2025/SHV\_02/000019. PLAZA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.CALLE AGUSTIN LARA

Visto el registro de entrada n.º 5596 de 05/09/2025 por el que D. JOSÉ MANUEL CID ROMÁN con DNI. 28542275B, con domicilio en C/ Agustín Lara, n.º 37, por el que solicita la instalación de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR) en calle Agustín Lara n.º 37 de esta localidad. Aporta junto con la solicitud, tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida otorgada por la Junta de Andalucía a nombre de la persona solicitante, certificado de empadronamiento en dicha vivienda y demás documentación requerida en la normativa reguladora.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 03/01/2026 en el que se hace constar que revisada la documentación aportada al expediente, se comprueba que cumple con lo establecido y SE CONSIDERA VIABLE su concesión e instalación frente al domicilio o en las cercanías al mismo.

Visto el artículo 55 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, se reservará un porcentaje de plazas, que será determinado reglamentariamente y conforme con la normativa estatal aplicable, para las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento que se expida oficialmente a tales efectos. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

Visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en BOP nº 201 de 30 de agosto de 2018 y con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la reserva de estacionamiento de destino para personas con movilidad reducida en Calle Agustín Lara, a la altura del número 37.

**SEGUNDO.-** La plaza de estacionamiento reservada a vehículos de personas con movilidad reducida deberá ser señalizada de la forma reglamentariamente establecida.

**TERCERO.** Para el uso de la plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida será necesario estar en posesión de la correspondiente tarjeta de aparcamiento, en vigor, para personas con movilidad reducida.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, junto con los recursos pertinentes.



**QUINTO.** Dar traslado al Departamento de Obras y a la Policía Local a los efectos oportunos.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2025/DUR\_01/000013. REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN FINCA AZAHAR (POLG.10, PARC.47 C/ LOS RUBIALES)

Visto el informe de la Policía Local de fecha 27/10/2025, con registro S. n.º 0805/25, en el que se pone de manifiesto que en la finca sita en el Polígono 10 Parcela 47, Los Rubiales, de este municipio cuya referencia catastral es 41067A0100000470000RY, se han llevado a cabo actuaciones consistentes en la demolición de la construcción existente hasta hace un tiempo y se observan movimientos de tierra, sin la correspondiente habilitación administrativa. En el citado informe, se identifica como titular de la finca a DOSMORE REAL ESTATE SL, con CIF n.º. B90401902, y domicilio en calle Exposición, n.º. 36, Parque Industrial Pisa de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Vista la Declaración Responsable de obra Menor presentada el 04/11/2025, con Registro de Entrada n.º 6971, por DOSMORE REAL ESTATE SL, con CIF B90401902, para el mismo emplazamiento en la que se adjunta presupuesto de Construcciones Subirach SL, en el que se presupuestan obras consistentes en la demolición de muro de ladrillos y ejecución del mismo.

Visto el informe técnico de fecha 21/11/2025 emitido tras visitas de inspección y el informe jurídico de fecha 27/11/2025, en el que se propone:

1.- Que las actuaciones observadas en las parcela catastral número 47 del polígono n° 10 con referencia catastral 41067A01000047000RY, consistentes en:

- la demolición de las construcciones “nave” y “vivienda”, según denominación recogida en el documento técnico redactado para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO)
- la demolición parcial de la construcción “bodega” según denominación recogida en el documento técnico redactado para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) y la ejecución de obras de sustitución de algunos de sus elementos, entre los que se incluyen muros de carga para la sustentación de un forjado de madera que no se ha demolido y que parece pretender mantenerse
- las obras en ejecución de anulación de la piscina, parcialmente demolida y en proceso, el relleno de su vaso con materiales
- el inicio de obras de una construcción de nueva planta, encontrándose en realización la cimentación y el arranque de unos muros de fábrica
- la ejecución de obras de sustitución de parte del cerramiento al camino por un nuevo muro de fábrica y cancela de acceso
- la eliminación de la mayor parte del arbolado existente en la parcela y que se ha explanado parte del terreno de la parcela.



Estas actuaciones **carecen de habilitación administrativa municipal**, al no poder realizarse obra alguna en las edificaciones irregulares hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, salvo que el Ayuntamiento ordene realizarlas para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad, conforme a lo establecido en el art. 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Además, **en relación a la Declaración de responsable de obras presentada** (R. E. n.º 6971 de 04/11/2025) aporta un presupuesto que consiste en una relación de partidas de obra por unidades (sin definir magnitudes y que carece de memoria descriptiva y gráfica de la actuación pretendida), **las obras en ejecución exceden de lo declarado, por lo que se consideran como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionadora que a las obras y usos sin licencia**. Por lo que se ordenará LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DEL ACTO O USO EN CURSO DE EJECUCIÓN, REALIZACIÓN O DESARROLLO, así como la interrupción del suministro de los servicios públicos, según lo establecido en el art. 358.1 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2.- Que se propone iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, instando al promotor a la legalización de las actuaciones descritas mediante la correspondiente habilitación administrativa municipal de los actos realizados, según lo previsto en el art. 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el art. 357.1 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; acompañado de la preceptiva documentación técnica visada por el correspondiente colegio oficial, por tratarse de actuaciones que comprenden demolición de edificaciones.

3.- Que sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, en principio, las actuaciones manifestadas inicialmente pueden ser considerados como constitutivas de infracción grave al tratarse de la realización de actuaciones sin título habilitante, pudiéndoles corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros, según lo establecido en el art. 161.3 y art. 162.1 b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella.



La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas.

La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

**SEGUNDO.** Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.

La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas.

Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente. Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda.

Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente.

Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante



podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

**TERCERO.** En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Ordenar a DOSMORE REAL ESTATE SL con CIF. B90401902 la **inmediata suspensión de las obras y el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como la interrupción del suministro de los servicios público** que se viene realizando en la finca sita en el Polígono 10 Parcela 47, Los Rubiales, de este municipio cuya referencia catastral es 41067A0100000470000RY, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsable



DOSMORE REAL ESTATE SL, con CIF n.º. B90401902, como titular del inmueble, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

**SEGUNDO.** Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a DOSMORE REAL ESTATE SL, con CIF n.º. B90401902, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, acompañado de la preceptiva documentación técnica visada por el correspondiente colegio oficial. Advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**TERCERO.** Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y con el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, relativa a los hechos descritos en los antecedentes, pudiendo el mismo suspenderse hasta la firmeza de la resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

#### **PUNTO DECIMO: ASUNTOS URGENTES.**

Por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan la urgencia del siguiente punto:

1., 2025/CTT\_01/000031. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE CALLE MANOLETE, CALLE SÁNCHEZ MEJÍAS Y AVENIDA DEL ESTADIO EN TRAMO DESDE EL N.º. 33 AL N.º. 39. (PLAN SEVILLA 107)

**PRIMERO.** – Con fecha 23 de diciembre de 2025, mediante resolución de Alcaldía n.º. 2165 se aprobó el expediente de contratación de obras de mejora de la calle Manolete, calle Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en el tramo desde el n.º. 33 al n.º. 39 (Plan Sevilla 107), a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.** – Publicado el anuncio de licitación, y la documentación preceptiva de la misma, ha transcurrido el plazo de presentación de solicitudes sin que se reciba oferta alguna.

**TERCERO.** – De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación iniciado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** – Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación iniciado para la contratación de las obras de mejora de la calle Manolete, calle Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en el tramo desde el n.º. 33 al n.º. 39 (Plan Sevilla 107), con número de expediente 2025/CTT\_01/000031 (352/2025)

**SEGUNDO.** – Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

#### **PUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde -Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.